

**Decreto Supremo que modifica la denominación de la Norma Técnica E.080 Adobe del Índice del Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobada por Decreto Supremo N° 015-2004-VIVIENDA**

**DECRETO SUPREMO N° 003-2017-VIVIENDA**

**[Enlace Web: EXPOSICIÓN DE MOTIVOS - PDF.](#)**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, es competencia del citado Ministerio formular, normar, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar las políticas nacionales y sectoriales en materia de vivienda, construcción, saneamiento, urbanismo y desarrollo urbano, bienes estatales y propiedad urbana, para lo cual dicta normas de alcance nacional y supervisa su cumplimiento;

Que, el Decreto Supremo N° 015-2004-VIVIENDA, aprueba el Índice y la Estructura del Reglamento Nacional de Edificaciones, en adelante RNE, aplicable a las Habilitaciones Urbanas y a las Edificaciones, como instrumento técnico normativo que rige a nivel nacional, el cual contempla sesenta y nueve (69) Normas Técnicas, entre las que se encuentra la Norma Técnica E.080 Adobe;

Que, con Informe N° 005-2016-CPARNE de fecha 13 de setiembre de 2016, el Presidente de la Comisión Permanente de Actualización del Reglamento Nacional de Edificaciones - CPARNE remite a la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento, entre otros, la propuesta de modificación de la denominación de la Norma Técnica E.080 Adobe del Índice del Reglamento Nacional de Edificaciones, por la denominación Norma Técnica E.080 “Diseño y Construcción con Tierra Reforzada”, la misma que ha sido materia de evaluación y aprobación por la mencionada Comisión conforme al Acta de aprobación de la Quincuagésima Octava Sesión de fecha 18 de agosto de 2016, que forma parte del expediente correspondiente;

Que, de acuerdo a lo señalado por la CPARNE, corresponde modificar la denominación de la Norma Técnica a que se refiere el considerando anterior, en el Índice del Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2004-VIVIENDA;

De conformidad con lo dispuesto en numeral 8) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú; el numeral 3) del artículo 11 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, modificado por el Decreto Supremo N° 006-2015-VIVIENDA; y, el Decreto Supremo N° 015-2004-VIVIENDA que aprueba el Índice del Reglamento Nacional Edificaciones;

DECRETA:

**Artículo 1.- Modificación de denominación de la Norma Técnica E.080 del Índice del Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2004-VIVIENDA**

Modifícase la denominación de la Norma Técnica E.080 Adobe del Reglamento Nacional de Edificaciones como “Norma Técnica E.80 Diseño y Construcción con Tierra Reforzada”. En este sentido, modifíquese el Numeral III.2 Estructuras, del Título III Edificaciones del Índice del Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2004-VIVIENDA **(\*)NOTA SPIJ**, quedando redactado de la siguiente manera:

“(…)

## III.2 ESTRUCTURAS

(.)

E.080 Diseño y Construcción con Tierra Reforzada.

(.)”

### **Artículo 2.- Publicación y Difusión**

Publícase el presente Decreto Supremo, en el Portal Institucional del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento ([www.vivienda.gob.pe](http://www.vivienda.gob.pe)), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

### **Artículo 3.- Refrendo**

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinticinco días del mes de enero del año dos mil diecisiete.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD

Presidente de la República

EDMER TRUJILLO MORI

Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

(\*)

### **NOTA**

**SPIJ:**

En la presente edición de Normas Legales del Diario Oficial El Peruano, dice: Decreto Supremo N° 015-2004-VIVIENDA; sin embargo en atención al [\*\*Artículo 3 del Decreto Supremo N° 118-2013-PCM\*\*](#), se dispuso que el citado Decreto Supremo no forma parte del ordenamiento Jurídico.